

CONTRATO No.-DLC-SANAA-17-2016

Nosotros, **WALTER ROBERTO PAVON VILLARS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1953-04074, Registro Tributario Nacional Número 08011953040741; actuando en mi condición de Gerente General Interino y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), Institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019002279807; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), según consta en Resolución CI-SANAA No. 02/19-08-2015; con facultades suficientes para la celebración de este acto, según consta en la Resolución de la Comisión Interventora del SANAA CI-No.007-2016 de fecha 21 de Abril del 2016, quien en lo sucesivo me denominaré como **SANAA** por una parte; y por otra parte el señor **IVIS ADALID ESCOBAR MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número 1809-1979-00134, Registro Tributario Nacional Número 18091979001348 Teléfono 22170071; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. (REPRIMHSA)**, debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 15, autorizada ante los oficios del Notario José Erasmo Portillo Fernández, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán el 18 de Febrero del año 2000, inscrita bajo el Número 89, del Tomo 454 del Registro de la Propiedad Mercantil, Centro Asociado IP de Tegucigalpa; acreditando la representación con que actúo mediante Testimonio de la Escritura de Poder No.34, autorizada ante los oficios del Notario Olvin Antonio Mejía Santos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el 21 de Enero del 2015, inscrita con Matricula 69575 bajo el Número 26019 del Registro Mercantil, Centro Asociado IP de Francisco Morazán; quien para efectos del presente contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha 25 de Agosto del 2016, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 “Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo Humano”**; Con fecha 26 de Septiembre del 2016, la Comisión de Evaluación emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 “Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo**

Humano"; en Resolución emitida por la Honorable Comisión Interventora de **SANAA** ★ ★ ★ No.CI-SANAA-42-2016 de fecha 4 de Octubre del 2016, **RESOLVIÓ:** adjudicar la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 "Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo Humano"** a la Empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. (REPRIMHSA)** por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,849,200.00)**, monto que incluye el Quince por Ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a entera satisfacción de **SANAA**, el **Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico**, conforme a las Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales y Generales del contrato establecidas en las Bases de **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 "Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo Humano"** y oferta original de **EL PROVEEDOR.-**
TERCERA:DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Para la adquisición del suministro objeto del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Oficio No. UP-032-2016 de fecha 08 de Junio del año 2016, emitido por la Sub-Gerencia Administrativa Financiera de **SANAA.-**
CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del presente contrato es de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,849,200.00)**, monto que incluye el Quince por Ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- El pago se hará treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega, previa presentación correcta de los siguientes documentos: facturas en la que describa los bienes entregados, recibos a nombre del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), Certificado de recibo de almacén de **SANAA**, Acta de Recepción Provisional a satisfacción de **SANAA**, Constancia vigente emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (**IHSS**), Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la Republica (**PGR**), Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica emitida por la Comisionada Presidencial de Administración Tributaria, RTN numérico de la empresa y Representante Legal y Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- En ningún caso se realizarán pagos por anticipado.-
QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- **EL PROVEEDOR**, se obliga a entregar a satisfacción de **SANAA** el suministro de **Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico**, de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 "Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo Humano"** y oferta original de **EL PROVEEDOR.-** La entrega del producto deberá efectuarse treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato.- **EL PROVEEDOR** será

responsable de la entrega y almacenamiento correcto del suministro en la bodega de la Planta de Tratamiento "Roberto Mairena Valle" Subsistema Concepcion, Comayagüela, M.D.C.- **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR** se obliga: **a)** Cumplir con la entrega del suministro, estipulado en el presente contrato y en las Bases de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 "Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo Humano"**, entregando el mismo en forma eficiente, oportuna y con calidad, **b)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **SANAA**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este **CONTRATO** siempre y cuando así convengan a los intereses de **SANAA**. **c)** Garantizará que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las Especificaciones Técnicas indicadas en la oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **SANAA** cualquier material o conjunto de materiales que tengan defectos, averías, se rompan debido al diseño, material, o por motivos de fabricación defectuosa, ocurran faltantes, o cualquier otra razón calificada, de conformidad a todas aquellas obligaciones contenidas en las bases de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 "Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo Humano"**, **d)** Corresponde a **EL PROVEEDOR** el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los bienes antes de su entrega, asimismo será responsable de todos los gastos de transporte, seguros y gastos de entrega, **e)** **EL PROVEEDOR** deberá presentar con la entrega un **Certificado de Calidad extendido** por un Laboratorio de reconocida competencia.- **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- EL PROVEEDOR** notificará por escrito a la Administración de la Sub-Gerencia División Metropolitana de SANAA, Plantel Los Filtros de la Colonia Divanna, Comayagüela, M.D.C. la entrega del suministro dentro de un plazo de tres (3) días hábiles antes de efectuar la entrega, debiendo presentar contra entrega del mismo un Certificado de Calidad del fabricante, donde se indique que el mismo cumple con todas las normas requeridas en las especificaciones técnicas; al efecto la Gerencia General de **SANAA** nombrará una Comisión Especial de Recepción, integrada por funcionarios de **SANAA** y el Representante de **EL PROVEEDOR**, quienes harán la revisión y comprobación de las especificaciones técnicas del suministro de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.- En caso que el suministro o parte del mismo no coincida con las Especificaciones Técnicas o no cumpla con la totalidad pactada en el presente Contrato se le devolverá, procediendo la Comisión de Recepción a otorgar un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida; en caso que no cumpla con lo solicitado en el plazo y condiciones antes exigidas, se aplicará por cada día de atraso la multa señalada en la cláusula Décima de este contrato.- Una vez verificado que el suministro

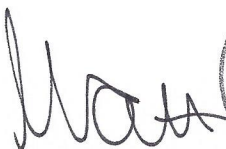
ha sido entregado a satisfacción de **SANAA**, la Comisión Especial de Recepción procederá a levantar el Acta de Recepción Provisional, teniendo la obligación **EL PROVEEDOR** de sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad.- De no existir reclamo alguno durante el período de la Garantía Calidad (**6 meses**), **SANAA** le otorgará a **EL PROVEEDOR** el Acta de Recepción Definitiva.- **OCTAVA: GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR**, deberá otorgar a favor de **SANAA** las siguientes Garantías: **a)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince Por Ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres meses después del plazo previsto para la entrega total del suministro, que deberá entregar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. **b)** Una Garantía de Calidad equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional respectiva, la que deberá entregar al momento de efectuar la entrega total del suministro.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado (*El cheque certificado debe reemplazarse antes de su vencimiento (6 meses) Art.622 Código de Comercio*) por el periodo igual al de la ejecución total del suministro más los tres (3) meses adicionales que exige la Ley de Contratación del Estado) o Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); tales garantías contendrán la cláusula obligatoria siguiente: **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO".**- **NOVENA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.-** **SANAA** retendrá a **EL PROVEEDOR** el Quince por Ciento (15%) en concepto de Impuesto Sobre Ventas del valor total del contrato, el cual será enterado a la Tesorería General de la República, entregando a **EL PROVEEDOR** la constancia respectiva en la que se acredite dicha retención.- **DÉCIMA: MULTAS.-** **SANAA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, aplicará una multa equivalente a cero punto dieciocho por ciento (0.18%) por cada día de atraso en la entrega del suministro; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro; El valor de las multas estará en relación con el saldo del monto del contrato; la multa máxima a aplicar por demora en la entrega del suministro será hasta alcanzar el Diez Por Ciento (10%) del monto total del contrato, al alcanzar el máximo establecido, **SANAA** podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) de las bases de licitación y Cláusula Décima Tercera inciso a) del presente contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía

de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **SANAA**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere.-No procede la aplicación de multas en las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, y en aquellos casos no imputables a **EL PROVEEDOR**, siempre y cuando estén debidamente justificados y acreditados de manera fehaciente, así como en caso de resolución por mutuo acuerdo.- **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**-SANAA podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**-Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.- Caso Fortuito: El suceso inesperado que no se puede prever ni resistir; es el proveniente de la naturaleza, todo aquello en lo que no interviene la mano del hombre.-Se entenderá como Fuerza Mayor: Todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito; Todo acontecimiento que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otras las siguientes: **a)** Guerra, Beligerancia, Invasión, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; **b)** Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **SANAA** o sus agentes civiles o municipales; **c)** Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Nevadas, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; **d)** Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor.- **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes contratantes podrán invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **b)** Falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **c)** La Disolución de la sociedad mercantil proveedora; **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL PROVEEDOR**, o su comprobada incapacidad financiera; **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; **f)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **g)** Por mutuo

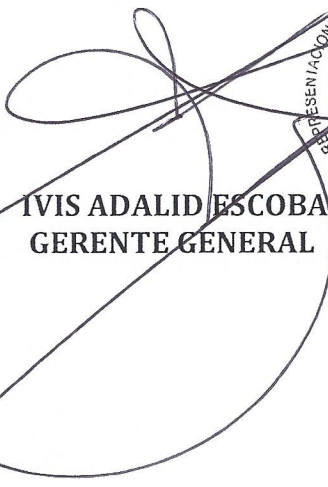
acuerdo de las partes; **h)** Conforme a lo establecido en el artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2016; puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato sin más obligación por parte de **SANAA** que el pago correspondiente del suministro ya entregado a satisfacción de SANAA a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato cuando ocurra recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **i)** Las demás que establezca expresamente las bases de licitación, el presente contrato, y las leyes aplicables al presente caso.-No podrán ejecutarse las garantías cuando la resolución contemplada en esta cláusula sea consecuencia del incumplimiento contractual de **SANAA**, o por mutuo acuerdo.- **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: **1) Bases de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-09-2016 "Suministro de Quinientos (500) Sacos de 25 kilogramos de Polímero No Iónico para ser Utilizado en la Potabilización del Agua para Consumo Humano;** **2) Informe de Recomendación de Adjudicación;** **3) La Oferta original de EL PROVEEDOR,** **4) Garantías,** **5) Resolución de Adjudicación emitida por la Comisión Interventora de SANAA No.CI-SANAA-42-2016, de fecha 4 de Octubre del año 2016,** **6) Constancias de Solvencia, vigentes, emitidas a favor de EL PROVEEDOR por la Comisionada Presidencial de Administración Tributarias, Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Procuraduría General de la República (PGR),** **7) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.-** **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**-**EL PROVEEDOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **SANAA** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE.**-En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la

convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Practicas corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. **ii.** A la aplicación al

trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.- **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


WALTER ROBERTO PAVON VILLARS
GERENTE GENERAL INTERINO SANAA




IVIS ADALID ESCOBAR MARTINEZ
GERENTE GENERAL REPRIMHSA

